

**ANEXO N° 01**  
**"TERMINOS DE REFERENCIA"**

Unidad Orgánica	Departamento de Farmacia
Actividad	AOI00097000149- BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACION DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Meta	128

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

Servicios de un Químico Farmacéutico para el Servicio especializado en temas de Farmacia Hospitalaria en el Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna..

**II. FINALIDAD PÚBLICA (\*) (Obligatorio)**

El presente servicio requiere de una persona natural para brindar el Servicio especializado en temas de Farmacia Hospitalaria en el Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna a fin de mantener y mejorar continuamente la gestión de medicamentos y la atención farmacéutica

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

El presente servicio necesita de un personal para el Servicio especializado en temas de Farmacia Hospitalaria, el cual realice labores de dispensación, elaboración de pedidos de medicamentos e insumos y requerimientos para compra de productos farmacéuticos, así como información de medicamentos entre otros.

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	Servicio especializado en temas de Farmacia Hospitalaria en el Departamento de Farmacia del hospital Hipólito Unanue de Tacna.	SERVICIO	01

**ACTIVIDADES PARA REALIZAR:**

- ✓ Elaboración de especificaciones técnicas de productos farmacéuticos y dispositivos medicos
- ✓ Reposición de medicamentos
- ✓ Generación de pedido de medicamentos en el sistema SIGA
- ✓ Control de estupefacientes y psicotrópicos
- ✓ Subsanación de pedidos observados
- ✓ Pedidos de material de osteosíntesis y neurocirugía
- ✓ Otras actividades no subordinadas

**V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- ✓ Químico Farmacéutico Titulado.
- ✓ Haber realizado SERUM.
- ✓ Experiencia mínima de 03 años en el sector público y/o privado.
- ✓ Manejo de informática y ofimática.
- ✓ Contar con 4 dosis de vacunas contra COVID-19.
- ✓ Contar con RUC (Registro Único de Contribuyente)
- ✓ Contar con RNP.
- ✓ Contar con CCI activo.
- ✓ Contar con conocimiento en SIGA
- ✓ Personal con responsabilidad, ética y trabajo en equipo.

**VI. SEGUROS (opcional)**

No aplica

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

Lugar: Departamento de Farmacia del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

Plazo: El servicio será realizado en un plazo de cuatro meses (04) meses, el cual consta de cuatro (04) entregables.

**XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

El servicio constará de cuatro (04) entregables, desglosados de la siguiente manera:

- ✓ 1er entregable: será entregado a los 25 días calendarios
- ✓ 2do entregable: será entregado a los 50 días calendarios
- ✓ 3er entregable: será entregado a los 80 días calendarios
- ✓ 4to entregable: será entregado a los 110 días calendarios

En cada entregable deberá presentar lo siguiente:

- Reporte detallado de requerimientos de material de osteosíntesis.
- Reporte de control de estupefacientes
- Reporte de pedidos de productos farmacéuticos generados
- Otras actividades asignadas

**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**



La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada al área usuaria en el plazo máximo de siete (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 10 días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en **PAGOS PARCIALES, SEGÚN CORRESPONDA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Farmacia  
Comprobante de pago.

- Reporte detallado de requerimientos de material de osteosíntesis.
- Reporte de control de estupefacientes
- Reporte de pedidos de productos farmacéuticos generados
- Otras actividades no subordinadas

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la entidad

#### XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

#### XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

#### XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

#### XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e



Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo ( 15 ), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.


Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

  
Firma del responsable de la Unidad Orgánica

C.O.F. 0144

Jefe del departamento de Farmacia  
HOSPITAL HIPOLITO UGARDE DE TACA